

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

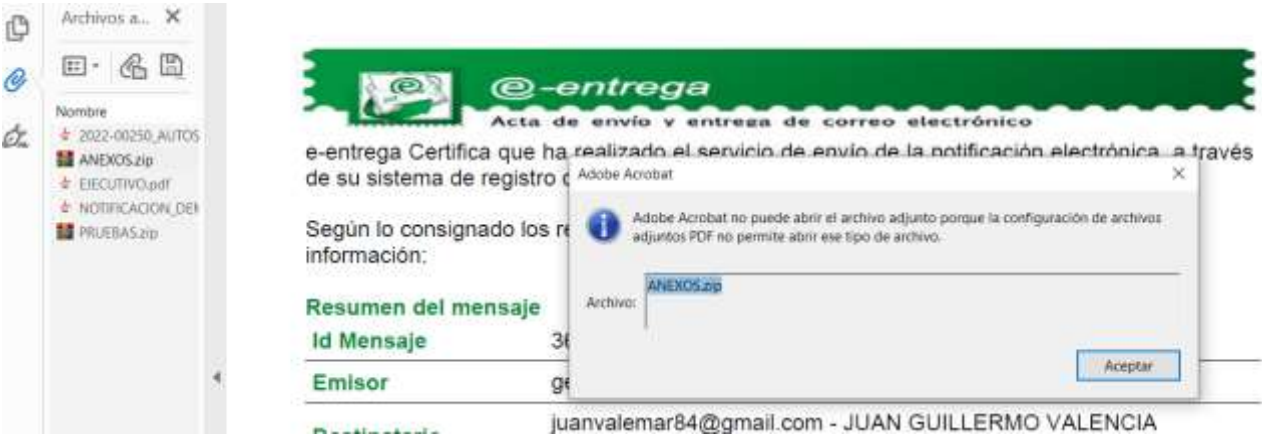
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Efecto Inmobiliario S.A.S.
Demandado	Flora María Cianci Carrizo y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00250 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

El 7 de julio de la presente anualidad (Doc.10), la apoderada de la parte actora allega la notificación electrónica realizada a los demandados a través del servicio de correspondencia e-entrega, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Se allega la impresión del mensaje de datos y el acuse de recibo automático.

Se aporta la certificación generada por la empresa de mensajería, de forma separada, de modo que al abrir el PDF se pueden observar en el Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip), los documentos que fueron adjuntos a la notificación.

Ahora bien, revisados dichos anexos, se observa que algunos de ellos fueron adjuntos en formato .zip, y no es posible para el Despacho visualizarlos, dado que al intentar abrirlos arroja los siguientes mensajes:





En razón de lo anterior, no es posible tener en cuenta tales notificaciones, dado que no existe certeza para el Despacho que la parte demandada haya recibido la copia íntegra de la demanda con sus anexos, el auto por medio del cual se inadmitió la demanda con sus anexos, y el mandamiento de pago.

Sin que los ejecutados reciban la documentación completa no es posible comenzarles a contar el termino de traslado de la demanda. Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022 que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”

Siendo así, se requiere a la parte actora para que la realice y acredite nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae515607ad7f97e31754a9600b28dc561c2a0ed59860511e7330497c4a57b9a2**

Documento generado en 28/07/2022 08:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>